

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0112- A-GADM-Y-2023

**MARIA ELIZABETH LALANGUI CABRERA
ALCALDESA DEL CANTON YANTZAZA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art 226 de la Constitución de la Republica establece. *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, en el Art. 238 de la Constitución de la República, define, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, considerándose como Gobiernos Autónomos Descentralizados a las Juntas Parroquiales rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales..”,* principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, en su Art. 5, inciso tercero establece: *“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones...”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Art. 60, de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, letra a expresa: *a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”;* letra i) expresa: *i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Art.7 del Principio de desconcentración, establece: *La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”.*

Que, las máximas autoridades institucionales podrán emitir actos administrativos, que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, como lo establece el Art. 89 y 98 del Código Orgánico Administrativo.

ALCALDIA

Que, a través de oficio nro. 213-AC-GADMY-2023, de fecha 02 de agosto del 2023, la señora alcaldesa, ingeniera María Lalangui Cabrera, agradece los servicios prestados en el Gad Municipal en calidad de Coordinador Compras Públicas al ingeniero José Luis Roa Bustamante.

Que, Mediante acción de personal Nro. 048-A, de fecha 03 de agosto del 2023, el ingeniero José Luis Roa Bustamante, es removido de sus funciones, terminando así la relación laboral con el GAD Municipal de Yantzaza.

Que, mediante Acción de Personal Nro. 051, de fecha 03 de agosto del 2023, se designa a la ingeniera Japón Granda Nelvia María, con número de cédula 1900474980, encargándole el cargo de **COORDINADORA DE COMPRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA**, cargo de libre remoción, en el cual desempeñará sus actividades como tal y apegándose a lo previsto en la Normativa Legal Vigente con todos los trámites bajo su cargo y que competan a la Unidad que regenta.

Con los considerandos, antecedentes y Normativa Legal Vigente antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

Art. 1. Designar como Administradora del Usuario Administrador de Compras Públicas, en el cual se incrementa, se crea usuarios, se resetea contraseñas y se hace el manejo de todos los procesos precontractuales desde al inicio hasta su adjudicación, a la ingeniera **Nelvia María Japón Granda, con cedula de ciudadanía N° 1900474980**, correo electrónico nolmarliz@yahoo.com para que, en calidad de encargada de la Coordinación de Compras Públicas del GAD Municipal de Yantzaza, realice todas estas acciones inherentes al cargo de Coordinadora de Compras Públicas.

Art.2. Todos los actos para los cuales se autoriza a la ingeniera Nelvia María Japón Granda, con cedula de ciudadanía N° 1900474980, se ejercerán con sujeción a la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales. Por acciones u omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones.

Art. 3. Disponer que, por Secretaria General, se notifique a la servidora Municipal autorizada y dependencias de la entidad municipal que tengan concordancia con este tipo de procesos, haciéndoles conocer el contenido y efectos de la resolución.

Art. 4. Se deja sin efecto las resoluciones administrativas, que se opongan a la presente resolución y que hayan sido autorizadas a otros servidores o por el ejecutivo de la administración anterior.

Art. 5. La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los tres días del mes de agosto del dos mil veintitrés. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -**

Ing. María Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

<p><i>Elaborado por: Abg. Ligia Cañar Torres</i> SECRETARIA GENERAL</p>
